

# INAUGURACIÓN

DISCURSO DEL DOCTOR  
GONZALO M. ARMIENTA CALDERÓN, PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHO PROCESAL

Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, procurador general de la República y representante personal del ciudadano Carlos Salinas de Gortari, presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Doctor José Sarukhán Kérmez, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México

Doctor Sergio García Ramírez, presidente del Tribunal Superior Agrario

Doctor Cipriano Gómez Lara, representante del presidente del Tribunal Federal Electoral, licenciado José Fernando Franco González Salas

Doctor Máximo Carvajal Contreras, director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

Doctor José Luis Soberanes Fernández, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México

Doctor Fernando Flores García, vicepresidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal, A. C.

Distinguidos congresistas:

Por el gratificante transitar en el estudio, por la fe en el derecho y en sus más excelsos valores, expreso a ustedes la complacencia de encontrarnos en este foro, congregados como empeñosos cultores de la ciencia del proceso, para dilucidar inquietudes, así como para buscar nuevas respuestas a aquellas interrogantes que en las páginas de las más selectas obras de nuestra disciplina nos han planteado insignes procesalistas de todos los países y de todos los tiempos. Y al hacer esta reflexión evoco a dos esclarecidos paladines del procesalismo mexicano, que durante su vida, entregada a la investigación y a la docencia universitaria, nos brindaron los óptimos frutos de su sapiencia, a la cual aunaron la cortesía, la exquisitez de trato y la profundidad de su pensamiento. Ellos son: Ignacio Medina Lima, maestro emérito de nuestra Facultad de Derecho, y el doctor José Becerra Bautista, a cuya memoria rendimos tributo de admiración y de pleitesía.

En este XIV Congreso Mexicano de Derecho Procesal, a cuya celebración asisten, una vez más, queridos amigos del mundo iberoamericano, recorreré-

mos cuatro importantes vertientes de nuestra disciplina. Escucharemos la autorizada voz de los ponentes y congresistas, imbuidos de conocimientos y vivencias, y plantaremos soluciones que trasciendan al ámbito legislativo con la esperanza de que al ser plasmadas en normas procesales, sean expresión de un derecho lozano que transporte al justiciable, sin tropiezos y con la mayor eficiencia, al encuentro de un hombre sabio y prudente, que dé solución al litigio, con imparcialidad y humanismo.

Veamos ahora cuáles son estas cuatro vertientes de la reforma procesal mexicana.

## I. LA REFORMA PROCESAL AGRARIA

La justicia agraria, a partir del 6 de enero de 1992, fecha de publicación del decreto de reformas al artículo 27 constitucional, se encauza por el sendero de una jurisdicción autónoma e independiente, atribuida a los tribunales agrarios, a los cuales se ha encomendado la solución de los litigios que surgen entre los habitantes del agro mexicano, en relación con la tenencia y el usufructo de la tierra de los ejidos y comunidades.

Este tema, de prioritario interés nacional, será objeto de análisis y discusión a la luz de una novedosa experiencia, que está contribuyendo eficazmente a propiciar aquel clima de seguridad jurídica, de justicia y de libertad, ampliamente añorado por la clase campesina de nuestro país.

## II. LA REFORMA PROCESAL PENAL

La evolución del derecho procesal penal mexicano ha respondido a los requerimientos de una justicia penal humanizada, así como al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno de la República en el ámbito internacional, para dar respuesta a la indeclinable obligación que tiene el Estado mexicano de tutelar y salvaguardar los derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las reformas que a la legislación procesal penal se han efectuado con un profundo conocimiento de la realidad nacional, serán objeto del segundo tema que abordaremos en este singular evento.

## III. REFORMA AL DERECHO PROCESAL ELECTORAL

El ejercicio del sufragio para elegir a los titulares de los poderes legislativo y ejecutivo de la Federación, está regulado por normas constitucionales y or-

dinarias cuyo cabal cumplimiento se garantiza por un sistema de medios de impugnación, que será objeto de un meditado análisis a la luz de los principios rectores de las decisiones oportunas, objetivas e imparciales, que deberán emitir los organismos creados para custodiar la legalidad del proceso federal electoral, entre los que destaca, por su autonomía e independencia, la actuación del Tribunal Federal Electoral.

Al estudio de esta importante reforma procesal, que constituye una nueva y promisoriosa etapa en la evolución de la democracia en México, dedicaremos la tercera jornada de este Congreso.

#### IV. LA REFORMA PROCESAL DEL DERECHO BUROCRÁTICO

El derecho burocrático regula las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado, conforme a lo dispuesto por el apartado *B* del artículo 123 constitucional; y corresponde al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje conocer y resolver los conflictos individuales, colectivos e intersindicales que se le planteen, en los términos previstos por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

A este interesante tópico del proceso laboral instituido por dicho ordenamiento jurídico, se referirá el cuarto tema de nuestros trabajos.

La reforma procesal mexicana ha sido acertada y positiva. Por ello, deberá continuar acorde con la evolución política, cultural, social y económica del país; pero esta reforma deberá sacudir no sólo las estructuras del Poder Judicial de la Federación, sino aquellas otras que dentro de la órbita del Poder Ejecutivo constituyen imprescindibles soportes del edificio de la justicia, que no está solamente en las manos del juzgador imparcial y escrupuloso, pues particularmente en el proceso penal, ocurre, en ocasiones, que el juez se encuentre aherrojado entre los barrotes de una indagatoria o una instrucción, de la que no se desprenden elementos bastantes para dictar aquella resolución que espera la sociedad, cuando se han violado preeminentes normas de cultura de carácter colectivo y se han conculcado derechos fundamentales del hombre.

En la reforma jurídica que habrá de implementarse en días ya próximos para lograr una mejor impartición de justicia, como se ha anunciado, deberá ponerse especial esmero en los procedimientos de selección de los miembros del Poder Judicial y de los servidores públicos de la administración que auxilian y complementan su labor; y, asimismo, establecerse, sin mengua de la autonomía e independencia del Poder Judicial, sistemas de control administrativo interno, que salvaguarden los derechos procesales y, por ende, los derechos materiales de los justiciables, pues no basta, como lo señala Santiago Sentís Melendo,

en la introducción a su obra *El proceso civil*, con tener leyes perfectas; es todavía más necesario —nos dice el insigne procesalista argentino— que sean rectos<sup>1</sup> los encargados de aplicarlas.

Recordemos que ya en el siglo XVIII Montesquieu, al referirse a la justicia inglesa, hacía la siguiente observación: “Cuando visito un país no me paro a examinar si hay buenas leyes, sino si se cumplen las que haya, pues leyes buenas en todas partes las hay”, lo cual coincide con las ideas anteriormente expuestas.

Consecuentemente, la reforma procesal del futuro habrá de tutelar, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los poderes del Estado, la legalidad, la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos. Ése es el significado que nosotros, los juristas, hemos dado al compromiso contraído por el presidente electo de México: hacer de nuestra patria un país de leyes.

Hemos aprendido a amar al derecho procesal. La toga que nos fue impuesta nos convierte en misioneros del derecho. En el desempeño de este ministerio buscamos aquellos granos de oro que debemos desprender de la inconmensurable veta de la justicia, provistos del instrumento más perfecto para lograrlo: el proceso.

Compañeros juristas:

Los tiempos de pasos innobles continúan su asedio en todos los rincones del orbe.

En reconfortante retribución, “La libertad hecha espíritu” como el valor kantiano más ansiado hoy día, habilita nuestra dignidad para el intento de poner los cimientos de una mejor convivencia social. Si no lo intentamos, la *némesis* de nuestro quietismo será el reproche mudo de las generaciones futuras.

Nos alienta pensar que la presencia de todos ustedes refuerza la voluntad de proseguir en el rumbo que nos señale La Rosa de los Vientos, en este caminar en la búsqueda de la realización de los más excelsos valores jurídicos, en este peregrinar de propuestas, de estudios, de hipótesis, de normas; en este caminar que busca la rutilante verdad del derecho: ¡La justicia inmarcesible!

<sup>1</sup> La expresión literal es *buenos*, en su acepción de justos, honestos y eficientes, según se desprende del comentario.